



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 2071

CHIGUAYANTE, 02 NOV 2017

VISTOS : Estos antecedentes: Bases proceso de postulación a Subvenciones Fondo Desarrollo Deportivo FONDEP 2017 Municipalidad de Chiguayante; el Acuerdo N° 114-17-2017, de fecha 21 de junio de 2017, El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 342/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas; Convenios de Subvención Municipal año 2017 Fondo Desarrollo Deportivo, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO : 1.- Apruébense y ratifiquense los Convenios de Subvención Municipal año 2017 Fondo Desarrollo Deportivo, todos de fecha 10 de octubre de 2017, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones Comunitarias:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO TOTAL
1	JUNTA VECINAL N° 12 CAUPOLICAN	74.726.500-3	\$960.000.-
2	CLUB PATIN CHIGUAYANTE	65.117.181-4	\$534.227.-

2.- El Gasto que demanda el otorgamiento de las subvenciones se imputara a la cuenta 24.01.999 FONDEP, según Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 342/2017, de fecha 06 de octubre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

3.- En lo no transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de Subvenciones Municipal Fondo de Desarrollo Deportivo año 2017

4.- Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/pr.

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Director de Control
- ☐ Secretaría Comunal de Planificación.



DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGTE
FECHA: 03 NOV 2017
HORA:
FIRMA:



ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017
FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN**

En Chiguayante, a 10 de octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN** R.U.T. N°74.726.500-3, representada legalmente por su Presidenta Nilda Bernarda Torres Contreras, Cédula de Identidad N°8.235.001-2, ambas domiciliadas en Claudio Matte #344 parque santo tomas, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 114-17-2017 del Concejo Municipal de fecha 21 de junio de 2017, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la Junta vecinal N°12 Caupolicán, por un monto total de **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2017. Cabe indicar, que esta subvención corresponde a un traspaso por concepto de subvención no ejecutada al año 2015, por un monto de \$960.000, como se lee en el referido acuerdo.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 3 arnes.
- 3 cascos.
- 1 multiplicador de anclaje.
- 5 mosquetón acero.
- 1 polera auto bloqueante.
- 139 cuerdas gym 10.1m.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 342/2017 de fecha 06 de octubre de 2017.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

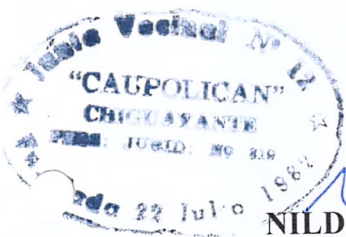
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato a este Convenio, sin forma de juicio, en cualquier período del año si consta el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

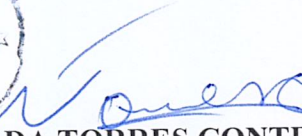
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

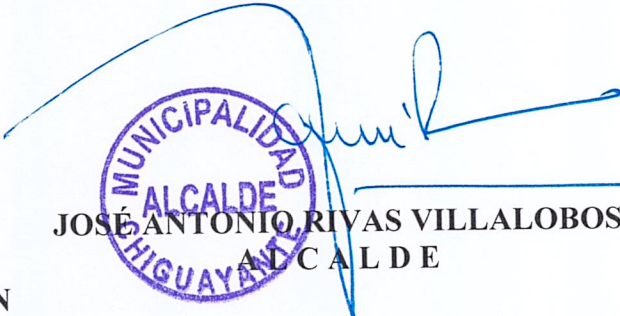
OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nilda Bernarda Torres Contreras a nombre de la JUNTA VECINAL N° 12 CAUPOLICAN, R.U.T. N°74.726.500-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:




NILDA TORRES CONTRERAS
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/GDR/gdr

